

ADENDA V AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CONVE-2021-16768478-APN-DGD#MTR) CON SUS RESPECTIVAS ADENDAS, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY N° 27.591, MODIFICADA POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 809 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SU REGLAMENTACIÓN POR LA RESOLUCIÓN N° 29 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SUS NORMAS CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos César Farina en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de Buenos Aires representada por el Señor Jorge Alberto D'Onofrio, en su carácter de Ministro Secretario de Transporte en ejercicio de las facultades conferidas en Decreto N° 1273/2021, constituyendo domicilio en la calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, de la ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"; y, conjuntamente con EL MINISTERIO, denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la presente "Adenda V" al CONVENIO - AÑO 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 809 de fecha 25 de noviembre de 2021 y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de las Resoluciones N° 29 de fecha 28 de enero de 2021, N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021, N° 248 de fecha 22 de julio de 2021 y 364 de fecha 7 de octubre de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar un (1) nuevo pago, en la suma de PESOS OCHO MIL MILLONES (8.000.000.000) por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 (CONVE-2021-16768478-APN-DGD#MTR) suscripta en fecha 25/02/2021 y sus respectivas adendas y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 809 de fecha 25 de noviembre de

CONVE-2022-05228387-APN-DGD#MTR

2021, y su reglamentación por la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero del 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y sus normas concordantes, complementarias y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente adenda comprende el importe original de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 324.000.000), más un complemento de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$ 252.000.000), en dos (2) pagos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, conforme la distribución determinada en la resolución N° 466, de fecha 03 de diciembre de 2021 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2021" y sus adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO - AÑO 2021".

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectivizar por idéntico período mensual la transferencia de un importe compuesto de la siguiente manera:

1.- Como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto original establecido en la cláusula segunda de la presente adenda o igual al importe de las acreencias que la provincia aportó al sistema en el mes de agosto de 2021, el que fuere mayor; y


2.- Adicionalmente, un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de lo aportado como complemento por el ESTADO NACIONAL, de conformidad con lo también establecido por la cláusula segunda de la presente adenda.


Los aportes establecidos por la presente cláusula deberán ser informados ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante documentación fehaciente, en oportunidad de cada rendición.

CLÁUSULA QUINTA: LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y sus adendas hasta diciembre de 2021 inclusive.

CLÁUSULA SEXTA: Por la presente adenda se dan por concluidos los alcances del CONVENIO - AÑO 2021 y sus respectivas adendas.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 17 del mes de Enero de 2022.


Dr. JORGE ALBERTO D'ONOFRIO
MINISTRO DE TRANSPORTE
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



Dr. Marcos César Farina APN-DGD#MTR
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-05228387-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 18 de Enero de 2022

Referencia: ADENDA V - Provincia de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.18 12:46:14 -03:00

Alejandro Daniel Man
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.18 12:46:15 -03:00